

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 1978

No. 18.701

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 79-A de 3 de octubre de 1978, por la cual se transfiere a título de venta de una nave.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución No. 26-78 de 31 de octubre de 1978, por la cual se concede derecho de uso para instalar restaurante en la estructura del Muelle ubicado en la Avenida Balboa.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

TRANSFERIRSE A TITULO DE VENTA DE UNA NAVE

Resolución No. 79-A

Panamá, 3 de Oct. de 1978

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la nave "DIANA CECILIA" inscrita en el Registro Panameño, fue detenida en aguas territoriales de los Estados Unidos de América en el mes de diciembre de 1977 por haberse encontrado a bordo de dicha nave, un cargamento de estupefacientes;

Que la Procuraduría General de la República, mediante Resolución de 8 de mayo de 1978, decretó el comiso de la nave "DIANA CECILIA" en aplicación de las Leyes Penales de la República, que rigen esta materia;

Que el Departamento de Estado de los Estados Unidos, hizo entrega de la nave "DIANA CECILIA" al Gobierno de la República de Panamá;

Que actualmente dicha nave se encuentra a las órdenes del Consulado de Panamá en Miami, Florida;

Que por encontrarse dicha nave en un país extranjero, luego de haber estado detenida; se hace necesario incurrir en numerosas erogaciones de dinero a fin de acondicionarla debidamente para que vuelva a estar en condiciones de navegar, así como para obtener los recursos materiales y humanos necesarios para sufragar el viaje de regreso de dicha nave al territorio nacional;

Que por las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior existen motivos de urgencia que

hacen imperativo la venta directa de la Nave "DIANA CECILIA" a fin de evitar un mayor deterioro de la misma;

Que el Organismo Ejecutivo está autorizado por el Artículo 682 del Código Fiscal para disponer de las mercancías o efectos que hayan sido decomisados.

RESUELVE:

TRANSFERIR a Título de Venta la nave "DIANA CECILIA" a la sociedad denominada EUDELIA KRUSKALA, S.A., a cambio del pago de la suma de B/50,000.00 que ingresarán al Tesoro Nacional por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro;

AUTORIZAR al Cónsul General de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América, a entregar la nave "DIANA CECILIA" a la sociedad compradora, previo el pago del precio convenido y de los impuestos y Tasas que la nave "DIANA CECILIA" adeuda al Tesoro Nacional.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 682 del Código Fiscal, Artículo 8 del Código Penal, Ley 54 de 1926.

Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de de mil novecientos setenta y ocho (1978)

DEMETRIO BASILIO LAKAS
Presidente de la República

LUIS M. ADAMES P.
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MINISTERIO DE VIVIENDA

CONCEDESE UN DERECHO

RESOLUCION No. 26-78
(de 31 de Octubre de 1978)

"Por la cual se concede derecho de uso para instalar restaurante en la estructura del Muelle ubicado en la Avenida Balboa"

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial, el Doctor Carlos Raúl Morales, con cédula de identidad personal

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

No.8-21-417, solicitó a este Ministerio se le concediera derecho de uso para instalar sobre la estructura del Muelle ubicado en la Avenida Balboa, Corregimiento de Bella Vista, de esta ciudad, el cual servía como atracadero a los barcos de la Cooperativa Pesquera Panameña S.A. y el cual le fuera adjudicado definitivamente mediante Resolución de 13 de Enero de 1969 en el Juicio Ordinario propuesto ante el Juzgado Segundo del Circuito, un Restaurante con finalidades turísticas;

Que el área señalada está comprendida entre el Muelle Inglés y la desembocadura del Río Mataznillo, declarada zona restringida, según la Resolución No.139, de 28 de mayo de 1969, emitida por la Junta Directiva del Instituto de Vivienda, en uso de sus facultades legales;

Que existe precedente de autorización para utilizar e instalar sobre la estructura del muelle, un restaurante tal como consta en la Resolución No.14 de 15 de septiembre de 1976, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Institución y la Resolución No.CE-35, de 22 de septiembre de 1976, emitida por la Autoridad Portuaria Nacional en la que se le concedía el uso de la playa y fondo de mar a la Sociedad denominada Restaurante El Gran Capitán, S.A., representada por el señor Eteivino López.

Que la concesión antes enunciada quedó invalidada en base a las leyes que regulan las coneciones relativas a playas en cuanto a su utilización para fines deportivos o de atracción turística, especialmente la Ley No.35 de 29 de enero de 1963 en su artículo 10, el cual nos indica que se entenderá renunciado el Permiso de Ocupación si no se hace uso de él, dentro de 6 meses a su concesión, además, la Resolución CE-35 emitida por la Autoridad Portuaria nacional, en su parte resolutive señala que dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la Resolución deberá formalizarse el contrato;

Que en atención a lo anterior, y por considerar que es necesario promover el desarrollo del litoral urbano mediante Normas que permitan el aprovechamiento de su potencial turístico y de esparcimiento público,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder al Doctor Carlos Raúl Morales derecho de uso para que instale, única y exclusivamente un Restaurante en el área del Antiguo Muelle de la Camaronera, ubicado en el tramo de la Avenida Balboa, cerca de la desembocadura del Río Mataznillo, dentro de un área no mayor de 2,600.00 Mts²) dos mil seiscientos metros cuadrados).

SEGUNDO: Revocar, como en efecto se revoca, la Resolución No.14 de 15 de septiembre de 1976, "por la cual se concede derecho de uso para instalar un restaurante en el área comprendida frente a la Avenida Balboa", dictada por la Dirección General de Desarrollo Urbano, a favor de la Sociedad denominada Restaurante el Gran Capitán, S.A.

TERCERO: Queda entendido que esta concesión es otorgada como una excepción a las normas vigentes y por ningún motivo elimina preceptos legales en relación con la ocupación de playas para uso especial, que actualmente están en vigor.

CUARTO: La estructura será solamente de una planta-baja, de manera que no interfiera en la vista panorámica, que actualmente existe en el recorrido de la Avenida Balboa.

QUINTO: Todo desarrollo físico que se proponga como resultado del derecho de uso que establece esta Resolución, deberá someterse a la aprobación de esta institución y presentar con los mismos previsiones y normas de desarrollo que garantizan la fluidez del tráfico urbano en el área y las condiciones de altura señaladas en el artículo cuarto.

SEXTO: Comunicar esta Resolución a todas las instituciones que en una forma u otra, participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO: Los dueños aceptan la total responsabilidad por daños debidos a las mareas, contaminación a causa de desperdicio de petróleo y materia orgánica e inorgánica, incomodidad por los malos olores y otros, y en ningún momento podrán presentar quejas al Ministerio de Vivienda o al Ministerio de Salud o cualquier otra Dependencia Estatal por estos motivos.

OCTAVO: El interesado se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, Decretos-Leyes, Decretos de Gabinete, Ordenanzas Provinciales y Acuerdos Municipales vigentes relativas al negocio o establecimiento comercial a instalarse en el área.

NOVENO: Copia de esta Resolución deberá ser publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

FUNDAMENTO LEGAL: ley 9 de 25 de enero de 1973; Ley 35, de 29 de enero de 1963; Resolución No.139 de 28 de mayo de 1969.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Original firmado por el Ministro
Licdo. TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE,
Ministro de Vivienda.

Original firmado por el Viceministro
Arq. ALVARO A. GUILLEN S.
ViceMinistro de Vivienda

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, informo que he comprado a la señora SUM FAI CHAN DE LAW, mediante escritura pública número 9230 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado Abarrotería Los Hermanos.

VICTOR MANUEL CHONG
Cédula 8-465-195

Panamá, 6 de noviembre de 1978

L473680
(2da. Publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Cesareo Dejuana Dobarro contra Rafael Enrique Casis González, se ha señalado para el día 22 de noviembre de 1978, para que dentro de las horas hábiles del mencionado día se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien de propiedad de la parte demandada.

"Pick-Up, Celeste de dos puertas y vagón trasero. Las 4 llantas en uso perfectas condiciones, las de repuesto están lisas.

El guardafango delantero derecho golpeado.
La portezuela trasera del lado derecho un poco comida.
Una llanta de repuesto completamente dañada, sin tubo.
Una pieza de transmisión.
Los vidrios de la puerta y espejos retrovisores en buen estado".

Servirá de base del remate la suma de B/2,636,00 y postura admisible las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señala-

do por suspensión de los términos del decreto ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

(Firma) LUIS A. BARRIA,
EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L-473051
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de alguacil ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DEL COMERCIO, S.A., contra INDUSTRIAS PANORAMA DE PANAMA, S.A., JOSE DOMINGO DE LA ROSA, MAURICIO FALLEMBAUN, MIGUEL ANTONATOS y GEORGE R. WEEDEN G., se ha señalado el día 29 de noviembre de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes;

- "Una (1) tocmano marca Crion avaluada en B/ 75,00
- Una (1) gravadora marca Fisher avaluada en B/25,00
- Cuatro (4) bocinas (unidades) 2 en la terraza, avaluada en B/5,00 cada una B/ 20,00,
- Un (1) televisor M.E.2. B/100,00
- Un (1) horno asador marca magic chef avaluado en B/750,00
- Una (1) refrigeradora color amarillo, marca Whirpool avaluada en B/200,00
- Una (1) Estufa de cuatro quemadores, marca General Electric con extractor de aire, avaluada en B/175,00
- Una (1) tostadora marca Proctor Silex de cuatro unidades avaluada en B/40,00
- Ollas, sartenes, vajillas, platos, vasos (para desayunar) color amarillo, como también jarras para agua, avaluada en B/200,00
- Una (1) manguera, color amarilla. B/ 5,00
- Seis (6) Cuadros en la sala a B/25,00 cada uno, B/150,00
- Un (1) comedor color blanco hueso, con 8 sillas color celeste de vinyl, avaluada en B/250,00
- Una (1) sala con dos sofá color blanco hueso, con tapicería color naranja de vinyl. B/250,00
- Lámparas de lujo empotradas en la pared, tanto en la sala como en el comedor. B/ 30,00
- Una (1) mesa de centro de vidrio y cromo. B/ 20,00
- Un (1) juego de terraza de cuatro piezas de mimbre, color blanco con almohadones en celeste. B/250,00
- Dos (2) juegos de comedor de terraza de mimbre, color blanco con cuatro sillas cada uno. B/300,00
- Cuatro (4) Potes de arcilla en la terraza, tamaño grande. B/ 15,00
- Un (1) aire acondicionado en la sala, marca WinPool tamaño grande. B/125,00
- Un mueble de vidrio y cromo con adornos para colocar equipo de música. B/ 75,00
- Una (1) lámpara con pantalla blanca ubicada en el lobby de la entrada de la casa. B/ 40,00
- Una (1) mueble de madera color crema, con puertas y gavetas en la entrada de la casa. B/80,00
- Alfombra Shaby color verde con crema. B/ 30,00
- Una cama King Size) tamaño grande con su colchón. B/125,00
- Una silla blanca de hule. B/ 10,00
- Dos (2) mesitas de noche. B/30,00
- Un (1) aire acondicionador marca Toshiba. B/100,00
- Un (1) espejo de vidrio, que se usa como cómoda. B/ 40,00
- Lámparas empotradas en la pared, de lujo. B/ 40,00
- Dos (2) juegos de camas-camarote, color blanco hueso
- Un (1) espejo de tocador. B/100,00
- Un (1) aire acondicionado Toshiba. B/100,00
- Una (1) alfombra color rojo con motivos en negro. tipos comercial. B/ 30,00

Dos (2) juegos de camas-camarotes color blanco hueso de madera con su colchón..... B/. 80,00
 Una (1) alfombra color celeste tipo comercial con motivos..... B/. 30,00
 Un (1) aire acondicionado marca Toshiba de tamaño pequeño..... B/100,00
 Una (1) cama grande con su colchón de madera, color blanco hueso..... B/175,00
 Una (1) silla de hule blanco..... B/. 10,00
 Mesita de tocador..... B/. 10,00
 Alfombra amarilla tipo shaby..... B/. 30,00
 Un (1) aire acondicionado marca Toshiba..... B/100,00
 Cortinas para cortina..... B/. 10,00
 Una (1) aspiradora marca general electric, color verde con sus accesorios..... B/. 25,00
 Un (1) juego de cama camarote de madera, color blanco hueso y con alfombra..... B/100,00

Una (1) máquina de lavar alfombras marca Control de 3 unidades, avaluada..... B/. 80,00

Una (1) alfombra verde tipo shaby, rectangular debajo del comedor..... B/30,00
 Una (1) alfombra tipo shaby circular, en la sala. B/30,00
 Una (1) acción de la sociedad Club de Montañas Altos del Lago, S.A. cuyo valor en el mercado es de B/1.300,00
 Servirá de base para el remate la suma de B/6.815,49 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Cuarto del Circuito, conforme lo establece la Ley 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Panamá, 31 de octubre de 1978.

(Fdo.) Gladys de Grosso

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original

GLADYS DE GROSSO
 Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor.

L473489

(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTER-AMERICANA, S.A., contra FRANCISCO TORRES, se ha señalado el día 10, de diciembre de 1978, como fecha para que se lleve a cabo la venta pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 60,976 inscrita al folio 298 del tomo 1996 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, y consiste en un lote de terreno según plano número 87-26,934 marcado con el número 395 situado en el corregimiento de Juan Díaz distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte mide 12 metros con 23

centímetros colinda con área de uso público; Sur: mide 12 metros con 23 centímetros y colinda Calle P., Este: mide 20 metros y colinda con lote 396; y Oeste mide 20 metros y colinda con Parque número campo de Juego, SUPERFLICIE: 244 metros cuadrados y 60 decímetros cuadrados. Queda sobre el terreno que la constituye se ha construido una casa estilo chalet de una sola planta de paredes de bloques debidamente repellido por dentro pisos de mosaicos techo de hierro galvanizado."

Servirá de base del remate la suma de B/1.590,00 y posturas admisibles la que cubra dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo el día hábil siguiente. Y si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de nuevo anuncio al día siguiente del segundo por cualquier suma. Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 10, de noviembre de 1978

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

L473593

(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 24/10/78-07

CERTIFICA:

Que la Sociedad contra Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 015066, Rollo 000678, Imagen 0187 desde el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete.

Que al Rollo 1560, Imagen 0271, de ficha 015066 se encuentra debidamente registrada la disolución mediante escritura pública No. 6272 del 10 de octubre de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho a las 11:04 a.m.
 Fecha y hora de expedición

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
 CERTIFICADORA

L 473113

Única publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de "ALGUACIL EJECUTOR" por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario promovido por CALVIN PORTER contra CARLOS MONTENEGRO, se ha señalado el día quince (15) de noviembre, de mil novecientos setenta

y ocho -1978-, para que dentro de las horas hábiles se celebre el remate de los siguientes bienes:

"Una prensa modelo "D", serie 294035 y una duplicadora modelo 320, sin serie visible".

Servirá de base para el remate la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE BALBOAS (B/ 427,00), suma en que fueron avaluados los bienes, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible adjudicarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Despacho, hoy nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación. (Fdo.) Licdo., FERMIN O. CASTAÑEDAS

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, nueve de octubre de 1978

Licdo. FERMIN O. CASTAÑEDAS
Secretario del Juzgado Primero Municipal

L473619
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER :

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto RICHARD RICE O RICHARD RUDOLPH RICE, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. - COLON, CA-TORCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SE-TENTA Y OCHO.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRI-MERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA :

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado RICHARD RICE O RICHARD RUDOLPH RICE, des-de el 23 de enero de 1978, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terce-ros la señora NANCY JO RICE SEAL, en su condición de hija del causante y,

ORDENA :

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan algún inte-rés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, (FDO.) LICDO CARLOS WILSON MORALES, EL SECRETARIO (FDO.) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Cód-igo Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 18 de sep-tiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el

término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del térmi-no indicada.

EL JUEZ,
(fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO,
(Fdo.) Juan C. Maldonado

L 473497
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER :

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PETRA PE-REZ DE VASQUEZ, se ha dictado un auto cuya parte re-solutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. - Panamá, veinti-trés de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
El que suscribe, Juez Primero del Circuito, adminis-trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Su-cesión Intestada de PETRA PEREZ DE VASQUEZ, desde el día 10 de abril de 1978, fecha en que ocurrió su defun-ción. Que son sus herederas LILIA SEVERIANA VAS-QUEZ DE PAEZ Y AIDA RAQUEL VASQUEZ PEREZ, en su calidad de hijas. Y, ORDENA : Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Ju-dicial, en un diario de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese,
(fdo.) El Juez, Juan S. Alvarado.

(fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario.
Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos seten-ta y ocho (1978).

El Juez,
(fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

Guillermo Morón A.,
Secretario

L 473467
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER :

Que en el juicio de sucesión intestada del difunto EN-RIQUE CANTILLANO, se ha dictado un auto de declara-toria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. - COLON, VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SE-TENTA Y OCHO.

VISTOS:
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRI-

MERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA :

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado ENRIQUE CANTILLO, desde el día 18 de junio de 1975, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora CLAUDINA CANTILLO DEL CID en su condición de hija del causante y;

ORDENA :

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES. EL SECRETARIO, (FDO.) JUAN C. MALDONADO."

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 26 de mayo de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

EL SECRETARIO,

(fdo.) JUAN C. MALDONADO

L 473545

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA :

A la ausente, ELENA YAU HO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo EUGENE LUNC KOO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy (27) de octubre de 1978) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno.
Secretaria.

L 473434

(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 72

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a JUAN ANTONIO LAUREANO, para que contados diez (10) días hábiles a

partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija ROSA ISELA LAUREANO propuesto por DONALD J. CALHON.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

MAGDA GUZMAN
Secretaria

L- 473613

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A JUAN FILOPOULOS, ANGELICA CORNEJO DE FILOPOULOS y HUMBERTO A. REVELLO G., ya que sus paraderos se desconocen para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado ALGEMENE BANK NE CERLAND, N.V.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci

(fdo) La Secretaria

CERTIFICO: Que la copia anterior es fiel de su original.
Panamá, 23 de octubre de 1978.

Gladys de Grosso
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito

L- 473547

(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5- CAPIRA

EDICTO No. 050 DRA. 1978

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público

HACE SABER:

Que la señora OLGA MARINA RIVERA CASTRO vecina del Corregimiento de Estania, Distrito de Panamá portadora de la cédula de Identidad Personal No. 7-70-493 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0191 la adjudicación a Título Oneroso de 14 Has, 266,20 metros cuadrados, ubicado en Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Felicidad de Sedas de Escala SUR: Carretera de Cerro Cama a Carretera Nacional y a Camino.

ESTE: Terreno de Juan Castillo del Mar y Camino a Cerro Negro

OESTE: Terreno de Juan Castillo, Luciano Gáñez y Carretera de Cerro Cama

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 6 de octubre de 1978.

GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciado

María E. Batista R.
Secretaría Ad-Hoc.

L-472911
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, LUZ EUGENIA LLANO ANGEL, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo, FRANCISCO ESPINOSA CUREA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 10, de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; y copias del mismo, se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito,

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 10, de noviembre de 1978,
Elitza A.C. de Moreno

L-473616
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada JOSEFINA ESTRADA JARAMILLO, se ha dictado un auto

que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,
VISTOS.

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de la difunta JOSEFINA ESTRADA JARAMILLO DE OSORIO; desde el día 21 de octubre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Que es su único y universal heredero, su hijo CALASANCIO OSORIO ESTRADA o José Calasancio Osorio Estrada, quien es una misma persona; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el juicio; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C".

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy primero (10) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari,

El Secretario,
(fdo) Esteban Poveda C.

L-423871
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

RAMON BARTOLI AROSEMENA: Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra JULIO MANRIQUE TORRES AYALA, en funciones de Aiguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado señor JULIO MANRIQUE TORRES AYALA, se ha señalado el día Veintitrés (23) de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles hipotecados que a continuación se describen así:

a) "Una (1) Mula MACK P-600, pintada de rojo, modelo de 1969, con capacidad para 15 toneladas, motor No.575-332-25, con placa de 1975 No. 80-9454, que utiliza diez (10) llantas de 10.00x20 de las cuales seis (6) están en regular estado y cuatro (4) están lisas. El piso de la cabina y la carrocería exterior se encuentran en regulares condiciones, el vidrio del parabrisas y los vidrios de las dos (2) puertas se encuentran rajados. Avaluada en \$7.000,00.

b) Una (1) mesa toda de acero de seis (6) pies cero cero pulgadas por 40 pies de largo marca M-BRANDENTON con dos (2) soportes, que utiliza ocho (8) llantas pero carece de estas y de rines posee muelle y ejes Rayco" Avaluada en \$12.000,00.

Servirá de base para el Remate la suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (\$21.576,30) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes 2/3 de la base de Remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco por ciento (50/0) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde del día señalado para el remate, se admitirán posturas y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará al día siguiente habiéndose en las mismas horas señaladas sin necesidad de nuevo aviso.

Artículo 37 de la Ley No.20 de 22 de abril de 1975, reformado por el Artículo Segundo (2do) de la Ley 17 de 9 de abril de 1976.

Artículo 37: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho Juicio se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se remiten para su publicación legal. Panamá, primero (1o.) de noviembre de 1978.

RAMON BARTOLI AROSEMENA
El Secretario en Funciones
de Aiguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original Panamá, 1o. de Noviembre de 1978

RAMON BARTOLI AROSEMENA
El Secretario

AVISO DE REMATE

La suscrita secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra los señores DIMAS RIVERA MORENO y LIDIA CORDOBA DERIVERA, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra DIMAS RIVERA MORENO y LIDIA CORDOBA DE RIVERA, se ha señalado el día VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), para que tenga lugar el REMATE de los siguientes bienes inmuebles de Propiedad del ejecutado DIMAS RIVERA MORENO:

"Derechos posesorios que viene ejerciendo el señor DIMAS RIVERA MORENO, cedula No. 7-21-589, sobre un globo de terreno situado en Calle de Los Almendros con carretera Sabanagrande - Guararé Arriba, sobre el cual hay construida una casa tipo chalet, de diseño económico, con paredes de bloques repellados, piso de mosaicos, techo de zinc sin cielo raso, ventanas de aluminio con vidrio y puertas de madera. Su reparto consta de una sala-comedor, cocina, tres recámaras, portal al frente, un servicio sanitario, terraza y garaje. Linderos: Norte: Propiedad de Leovigildo Villarreal; Sur: Calle de Los Almendros; Este: Carretera Sabanagrande-Guararé Arriba; y Oeste: Propiedad de Julián Vergara. Avaluados en doce mil novecientos setenta y dos balboas con 10/100 (B.12,972.10). Superficie: 521 metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 10/100 (B/12,972.10) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 37: (Ley 20 de 22 de abril de 1975). En los cobros por jurisdicción Coactiva y ante los tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho; y copias del mismo se remite para su publicación legal.

(Fdo.) La Secretaria en funciones de
Aiguacil Ejecutor

Es fiel copia del original
Chitré, 23 de octubre de 1978

(Fdo.) La Secretaria en funciones de
Aiguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria dentro del juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra el señor OMAR MARIO CARRIZO CASTILLERO, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra OMAR MARIO CARRIZO CASTILLERO, cedula No. 6-33-40, se ha señalado el día VEINTE (20) de NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), para que tenga lugar el REMATE de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad:

a) Finca No. 9506, inscrita al folio 308, del tomo 1203, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, consistente en un lote de terreno situado en el Distrito de Ocu, en el lugar denominado "La Cal", de topografía plana, buena fertilidad, posee agua viva de quebrada, cultivada en su totalidad de caña de azúcar y se encuentra alinderada así: Norte: resto libre de la finca madre; Sur: Río Señales y José de la Rosa Mirones; Este: propiedad de José María Núñez Rojas; y Oeste: resto libre de la finca madre. Superficie: 24 hectáreas con 7371 metros cuadrados. Avaluada en CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/14,842.25), incluyendo el cultivo de caña.

b) Veinte (20) hectáreas de la finca No. 3442, inscrita al folio 426, del tomo 368, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del registro Público, consistente en un lote de terreno situado en el Distrito de Ocu, en el lugar denominado "La Cal", dividido en dos por un camino, quedando un lote de aproximadamente 6 hectáreas, el cual está cultivado de caña y tiene yacimientos de piedra caliza; y el otro lote de 14 hectáreas es potrero. Linderos: Norte: propiedad de Leonardo Núñez; Sur: Río Señales; Este: Leonardo Núñez; Río Señales; y Oeste: José Barría. Avaluada en DIEZ MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/10,400.00), incluyendo el avalúo del cultivo de caña y el yacimiento de piedra caliza".

Servirá de base para el remate la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 26/100 (B/25,242.25) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 37: (Ley 20 de 22 de abril de 1975). En los cobros por jurisdicción coactiva y ante los tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los juicios ejecutivos que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo.) La Secretaria en funciones de Aiguacil Ejecutor.

Es fiel copia del original. Chitré, 25 de octubre de 1978.